

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL, PARA LAS
LÍNEAS QUE SE INDICAN,
CONVOCATORIAS 2016.**

EXENTA N°

2131 *20.11.2015

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 1.153, 1.154, 1.155, 1.156, 1.157, 1.158, todas de 2015, que aprobaron las Bases de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas de Formación, Producción Audiovisual, Investigación, Guión, Producción Audiovisual Regional, y Difusión e Implementación, Convocatorias 2016, todas de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 1.803, de 2015, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, para las líneas que se indican, convocatorias 2016, de este Servicio; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24-444, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó en sus Sesiones extraordinaria N° 02/2015, de fecha 24 de marzo de 2015 y Ordinaria N° 03/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el diseño de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, para las Líneas de Formación, Producción Audiovisual, Investigación, Guión, Producción Audiovisual Regional y Difusión e Implementación; convocatorias 2016, cuyas bases de concurso fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nos. 1.153, 1.154, 1.155, 1.156, 1.157, 1.158; todas de 2015 y de este Servicio.

Que de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no



cumplían con los requisitos establecidos en las bases, formalizándose dicha certificación mediante Resolución Exenta N° 1.803, de 2015, de este Servicio.

Que las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que los postulantes de los proyectos que se indican, presentaron recursos de reposición en contra de la declaración antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en dicha declaración, acompañando sus argumentaciones, por lo que la Secretaría del Fondo, procedió a revisarlos, determinando de manera fundada si procedía o no acogerlos, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas que se indican, convocatoria 2016, por los motivos que a continuación se señalan:

Folio	Nombre Proyecto	Línea	Modalidad	Responsable del proyecto	Causal
220668	Cursar Diplomado en Teoría y Realización de Cine Documental	Formación	Becas	Albert David Neira Maluenda	En relación a la "Actividad de transferencia de conocimiento" el postulante adjuntó como contenido el documento que corresponde a la beca que el postulante quiere realizar y no a la actividad que el mismo postulante realizará para transmitir lo conocimientos obtenidos por medio de la beca. Dicho esto se indica que el postulante no presenta el contenido de la actividad de transferencia que realizará. Cabe señalar que no hay un error por parte de este Servicio en la declaración de inadmisibilidad.
216055	Mediometraje "Rosa Mosqueta"	Producción audiovisual regional	Ficción	Enrique Jesús Sánchez Fuentes	El postulante no ha rellenado correctamente el antecedente obligatorio de evaluación correspondiente a "Formulario de presupuesto detallado", en donde se solicita al postulante que indique el costo total del proyecto. Lo objetado dentro de su postulación no tiene que ver en el lugar en donde se incluyó el equipo técnico y artístico, sino más bien por no haber ingresado correctamente los impuestos asociados a la contratación de los mismos. Cabe señalar que siempre que haya una relación de



					dependencia entre el empleado y empleador será requisito contemplar contrato de trabajo y no boletas de honorarios. En ese sentido este Fondo entiende que existe esta relación durante la etapa de rodaje. Por otro lado, el lugar en donde el postulante debería de haber ingresado esa información es el "formulario de presupuesto detallado" en la sección "Carga trabajador + empleador por mes". Dicho esto no existe un error de parte del servicio en la declaración de inadmisibilidad.
210428	Contrasangre	Producción audiovisual regional	Documental	OTROPLANO PRODUCCIONES EIRL	El postulante no ha rellenado correctamente el antecedente obligatorio de evaluación correspondiente a "Formulario de presupuesto detallado", en donde se solicita al postulante que indique el costo total del proyecto. Lo objetado dentro de su postulación tiene que ver con no haber ingresado correctamente los impuestos asociados a la contratación de los mismos. Si bien el proyecto aún no se ha realizado es parte de nuestras obligaciones que los postulantes den cumplimiento a las exigencias en bases. Cabe señalar que siempre que haya una relación de dependencia entre el empleado y empleador será requisito contemplar contrato de trabajo y no boletas de honorarios. En ese sentido este Fondo entiende que existe esta relación durante la etapa de rodaje. Por otro lado, el lugar en donde el postulante debería de haber ingresado esa información es el "formulario de presupuesto detallado" en la sección "Carga trabajador + empleador por mes". Dicho esto no existe un error de parte del servicio en la declaración de inadmisibilidad.



225926	Chiloé Mágico, desde el Aire	Producción audiovisual regional	Documental	Hugo Gustavo Gutierrez Mena	(i) El postulante no adjunta correctamente el documento correspondiente a "Resultados de la investigación". El postulante adjunta un documento que dice "De acuerdo a las bases, este ítem solo aplica a los proyectos en etapa de rodaje y postproducción, caso que no es el del proyecto aquí presentado.", lo que no es correcto puesto que este es un documento obligatorio de postulación. Se indica que es requisito para postular a este concurso haber cursado esa etapa y presentar información solicitada en bases, por lo que el documento antes indicado se considera no presentado estando en incumplimiento de las bases. Complementando esta idea las bases de concurso indican dentro de la definición de este documento que hay que entregar elementos y antecedentes relevantes del proyecto que sirvan de apoyo a la construcción del relato. (ii) Por otro lado cabe señalar que el postulante no ha rellenado correctamente el antecedente obligatorio de evaluación correspondiente a "Formulario de presupuesto detallado". Lo objetado dentro de su postulación tiene que ver con no haber ingresado correctamente los impuestos asociados a la contratación de los mismos. Cabe señalar que siempre que haya una relación de dependencia entre el empleado y empleador será requisito contemplar contrato de trabajo y no boletas de honorarios. En ese sentido este Fondo entiende que existe esta relación durante la etapa de rodaje. Por otro lado, el lugar en donde el postulante debería de haber ingresado esa información es el
--------	------------------------------------	---------------------------------------	------------	--------------------------------	---



					"formulario de presupuesto detallado" en la sección "Carga trabajador + empleador por mes". Dicho esto no existe un error de parte del servicio en la declaración de inadmisibilidad.
--	--	--	--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

NOTÍFICACIÓN Y NOTIFÍQUESE

IGNACIO ALIAGA RIQUELME

JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/JAO
 Resol 06/933-
DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en los correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.